



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 6 de septiembre de 2018, ha acordado aprobar las Bases de selección de siete profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja para el curso 2018-2019.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas

En Nerja, a 6 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA,

ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Bases de selección para la contratación laboral en régimen de duración determinada, de Profesores de Música para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja curso 2018-2019

Objeto de la Convocatoria: Selección de siete Profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, para el curso académico 2018-2019.

Modalidad del Contrato: La contratación se realizará en régimen de duración determinada, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración, aproximada, será de 9 meses (Curso académico 2018-2019 de la Escuela Municipal de Música y Danza).

Número de plazas: 7, una por cada una de las especialidades que se indican a continuación:

Viento-Metal, grave y agudo.

Violín.

Percusión.

Música y movimiento.

Lenguaje Musical.

Canto.

Iniciación a la Danza, bailes regionales y Sevillanas.

Contratación: Se contratarán inicialmente a los candidatos que obtengan las mayores puntuaciones en los respectivos procesos de selección según la especialidad en la que participen. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo, con vigencia durante el curso académico, que se utilizará para futuras contrataciones que se requieran efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Sistema de selección: Concurso de Méritos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer como mínimo la titulación correspondiente al grado de medio de la especialidad a la que se opte. No obstante en base al artículo 17 del DECRETO 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía, podrán participar y ser contratados como profesores especialistas aquellos profesionales que, sin reunir la titulación antes mencionada, desarrollen su actividad en el ámbito de la música correspondiente a la especialidad a la que opten, siempre que acrediten su cualificación profesional documentalmente.

SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, en el plazo de **7 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Bases en la página Web del ayuntamiento (www.nerja.es.) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optará por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 95 254 84 71, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: www.nerja.es

A la instancia se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o, en su caso, el pasaporte.
- Copia compulsada de la titulación exigida o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título. Caso de que se carezca de la titulación requerida, la cualificación profesional en la especialidad a la que se opte, se deberá acreditar documentalmente
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos personales, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo **de 3 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en la página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no procedan a la referida subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán estimadas o desestimadas mediante resolución del órgano competente donde se apruebe la lista definitiva, la cual será hecha pública, asimismo, en la Página Web del Ayuntamiento de Nerja, donde se indicará también la composición del Tribunal de Selección.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso de méritos:

a) Méritos profesionales (Experiencia): Hasta un máximo de 3 puntos

-Por cada mes de experiencia docente en especialidades al que se opta, en cualquier Administración Pública o centro privado.: 0,15 puntos

-Por cada mes de experiencia docente, en especialidades de distinto nivel educativo que al que se opta (Formación Complementaria, Lenguaje Musical, Coro, Agrupaciones Conjuntos) : 0,1 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los realizados a tiempo parcial.

b) Titulaciones académicas:



- Por estar en posesión del Título Superior de Música en la Especialidad que se opta: 2 puntos.
- Por cada Título de Música de Grado Medio o Superior en una especialidad distinta a la que se opta: 1
- Por Diplomatura o Grado en Magisterio, especialidad en Música: 1 puntos
- Por estar en posesión del C.A.P (Certificado de Aptitud Pedagógica) o Master de enseñanza secundaria: 0,5 puntos

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

c) Cursos de formación. Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específica relacionados con la especialidad a la que se opta, hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específicos relacionados con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 40 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específicos relacionados con la especialidad a la que se opta de 41 o más horas lectivas: 0,3 puntos.

Para acreditar los méritos señalados, habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- a) - Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- b) - Número de horas/días de duración
- c) - Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento.



En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia compulsada, del órgano competente de la mencionada organización donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

c) Otros Méritos. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada concierto como solista con Orquesta o Banda: 0,2
- Por cada recital a solo: 0,1 puntos
- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0,05 puntos.
- Por cada curso impartido como ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, de formación permanente superior a 30 horas: 0,1 punto.
- Por cada premio en certámenes de ámbito internacional: 0, 3 puntos.
- Por cada premio en certámenes de ámbito nacional: 0,2 puntos.
- Por cada premio en certámenes de ámbito autonómico: 0,1 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertados. Solamente en aquellos conciertos en los que se haya actuado de forma desinteresada, deberá certificarse por la empresa u organismo correspondiente junto con el programa cuando sea posible, junto con una declaración jurada por parte del candidato/a.



La documentación justificativa de los méritos alegados, para su valoración, deberá presentarse junto la solicitud de participación en referido proceso selectivo.

RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

Finalizada la valoración del “curriculum vitae”, el Tribunal de Selección hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente.

En caso de empate en las calificaciones definitiva, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de formación, en caso de persistir, el que tenga mejor calificación en el apartado experiencia. Si aplicando los criterios antes establecidos persistiera el empate, se resolverá el mismo dando preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra M; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra M, el orden de preferencia será para aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra N y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de Andalucía.

La relación definitiva del aspirante propuesto para su contratación, se expondrá en la página Web del Ayuntamiento y será elevada a la Presidenta de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente aprobación.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a y tres vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará a cabo mediante Decreto de Alcaldía. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia en el Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

Al Tribunal de Selección le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

NORMAS DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.-

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

